**OTROSÍ 6 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1293 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE JURADÓ-DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

**ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.812.067, en calidad de Secretaria General nombrada mediante el Decreto 1169 del 10 de agosto de 2026, posesionada mediante Acta Nro. 152 del 11 de agosto de 2026, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**, y **DENIO JIMÉNEZ RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 94.375.674, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante Acta 01 del 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo Juradó – Chocó, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE JURADÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, entidad territorial con el NIT 891.680.402-7, en adelante el **MUNICIPIO Y EJECUTOR**; de manera conjunta **LAS PARTES,** hemos acordado suscribir el presente Otrosí 6 al Convenio de Uso de Recursos 1293 de 2023 en adelante el **"CONVENIO"**, previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 26 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO**, cuyo objeto es: *"En virtud del presente convenio las partes establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Municipio de Juradó, Departamento Chocó en calidad de beneficiario de este, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el proyecto denominado:* ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JURADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ".***

2. Que el plazo de ejecución del Convenio, según su Cláusula Décima Primera, se estableció por el término de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, hecho que se dio el 28 de junio de 2023, con la suscripción del acta de inicio.

3. Que el 27 de junio de 2024 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 1 al **CONVENIO**, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2024; en razón a que al inicio del **CONVENIO** se presentaron demoras en la constitución de la fiducia y la solicitud de disponibilidad de recursos ante el responsable del encargo fiduciario, la contratación derivada se celebró hasta el mes de diciembre de 2023, y fueron adjudicados con un plazo de ejecución superior al plazo del convenio de uso de recursos, y el cronograma previsto para la ejecución de la contratación derivada se ha visto afectada por hechos que alteraron el orden público durante el primer trimestre del año 2024.

4. Que el 26 de diciembre de 2024 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 2 al **CONVENIO**, prorrogando el plazo de ejecución por el término de ocho (08) meses, es decir, hasta el 27 de agosto de 2025, en razón a las inundaciones presentadas en el **MUNICIPIO** según lo informado el 14 de junio de 2024, que afectaron el 90% de la cabecera municipal y por ende afectó la infraestructura existente del sistema de alcantarillado impidiendo la realización de trabajos en el territorio y la consecuente declaratoria de calamidad pública en todo el **MUNICIPIO**. Así mismo, las fallas en el servicio de internet impidieron el adecuado desarrollo de los trabajos a realizar dentro y fuera del territorio por la necesidad de acceder a información para la ejecución de la Fase I y II de la consultoría.

5. Que el 27 de agosto de 2025 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 3 al **CONVENIO**, prorrogando el plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 27 de diciembre de 2025 con el fin de culminar las actividades pendientes de la Fase III del proyecto objeto del **CONVENIO**.

6. Que el 23 de diciembre de 2025 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 4 al **CONVENIO**, prorrogando el plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 27 de abril de 2026 con el fin de adelantar actividades esenciales como la revisión técnica de los entregables, la emisión y atención de observaciones, la validación final de los estudios y diseños, así como el cierre técnico, administrativo y documental del proyecto.

7. Que el 27 de abril de 2026 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 5 al **CONVENIO**, prorrogando el plazo de ejecución por el término de seis (6) meses, es decir, hasta el 27 de octubre de 2026 debido a que, pese al avance reportado del 97%, se requería culminar la fase de acompañamiento de la consultoría y obtener la validación integral de los productos por parte del **MINISTERIO**, como condición para concluir satisfactoriamente el objeto convenido.

8. Que, mediante oficio AMJDA-100-158 del 16 de octubre de 2026, el **MUNICIPIO** solicitó la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO** por un término de doce (12) meses, en atención a que la devolución del proyecto el 16 de julio de 2026, mediante el radicado 2026EE0043497 hizo necesario revisar y completar los soportes técnicos y documentales, presentar nuevamente los estudios y diseños ante el **MINISTERIO** y atender los requerimientos derivados de su evaluación, actividades que, según lo manifestado por el ente territorial, no podían culminarse dentro del plazo vigente. Además, expuso que:

   > *"(…) En atención a esta situación, el martes trece (13) de octubre de 2026 se llevó a cabo una reunión en la que se examinó el estado actual del proyecto y se analizaron las actuaciones necesarias para continuar con su gestión. Como resultado de dicho espacio, se acordé que para procurar la continuidad del proceso es necesario realizar nuevamente la carga de los productos correspondientes a los estudios y diseños, acompañados de la documentación y los soportes exigibles para su presentación. Este compromiso implica verificar los productos disponibles, revisar su integridad y correspondencia con los requerimientos aplicables, identificar los documentos que deban complementarse o ajustarse, consolidar la información técnica y administrativa y efectuar las actuaciones necesarias para una nueva presentación. De igual manera, ser necesario realizar seguimiento a las observaciones o requerimientos que eventualmente se formulen con posterioridad, dentro del ámbito de responsabilidad de las partes y de acuerdo con las condiciones del convenio.*
   >
   > *(…)*
   >
   > *Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Juradó solicita respetuosamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio evaluar y, de encontrarla jurídica, técnica y administrativamente procedente, aprobar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 1293 de 2023 por doce (12) meses adicionales, desde el veintiocho (28) de octubre de 2026 hasta el veintisiete (27) de octubre de 2027. La solicitud se presenta con el propósito de contar con un periodo definido para adelantar*

*las actividades pendientes, efectuar nuevamente la carga de los productos correspondientes a los estudios y diseños, realizar el seguimiento al trámite y procurar la culminación de las obligaciones que correspondan dentro del objeto convenido. Así mismo, se solicita que, en caso de considerarse viable la ampliación, se adelanten los trámites administrativos y contractuales requeridos para su formalización mediante el correspondiente documento modificatorio antes del vencimiento del plazo vigente. (…)"*

9. Que, mediante memorando 2026IE0014449 del 21 de octubre de 2026 y sus alcances 2026IE0014709 del 26 de octubre de 2026 y 2026IE0014813 del 27 de octubre de 2026, **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Asesor Código 1020, Grado 12, de la Subdirección de Proyectos, en su calidad de supervisor del **CONVENIO** por parte del **MINISTERIO,** efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de doce (12) meses. La solicitud se fundamentó en que, tras la devolución del proyecto por observaciones documentales e información faltante, resulta necesario efectuar una nueva radicación y surtir tanto la revisión documental preliminar como la evaluación detallada de los componentes técnicos por los especialistas. La supervisión señaló que las observaciones formuladas sobre un componente pueden generar ajustes en otros, por lo que consideró necesario el plazo solicitado para atender los requerimientos, obtener los avales correspondientes y procurar la presentación del proyecto ante el Comité Técnico.

   Así mismo, indicó que la culminación del objeto convenido exige la validación integral de los estudios y diseños y el posterior cierre administrativo y contractual del proyecto. En ese sentido, señaló:

   *"(…) El proyecto fue devuelto sin codificación mediante oficio con radicado No. 2026EE0043497, fechado el 16 de julio de 2026, debido a la persistencia de observaciones documentales e información faltante que impedían iniciar la evaluación por requerimientos. Esta decisión estuvo precedida de las mesas de trabajo del 5 y 19 de marzo de 2026, en las cuales el municipio asumió compromisos de entrega para los días 12 y 27 de marzo, respectivamente. Aunque se presentaron subsanaciones, estas no permitieron completar los requisitos de ingreso al mecanismo de viabilización. En la segunda mesa se identificaron, entre otros aspectos, diferencias en la denominación del proyecto entre documentos, ausencia de soportes, necesidad de incorporar firmas y avales de los profesionales responsables, ajustes al presupuesto y documentación predial y ambiental pendiente.*

   *En cuanto a las razones que afectaron el cumplimiento de los compromisos, mediante correo del 27 de marzo de 2026 el consultor solicitó ampliar el plazo hasta el 7 de abril, pues manifestó que la amplitud de la documentación y de las observaciones por atender había resultado superior al tiempo inicialmente previsto. La ampliación fue aceptada por el revisor mediante correo del 7 de abril; sin embargo, el oficio No. 2026EE0019746 del 9 de abril dejó constancia de que persistía documentación sin remitir y concedió cinco días hábiles siguientes a su recepción para aportarla. Posteriormente, en la mesa del 8 de mayo se revisaron los resultados de dos paquetes de subsanaciones y se identificaron veintitrés requerimientos pendientes. El municipio se comprometió a completar el cargue a más tardar el 27 de mayo y el Ministerio remitió el enlace de la carpeta habilitada para ese propósito el 9 de mayo.*

*Según el oficio de devolución, no se obtuvo respuesta al compromiso final, por lo que la documentación requerida no quedó completada y se determinó devolver el proyecto.*

*Durante el 28 de abril y octubre de 2026 esta supervisión realizó seguimiento a la ejecución del convenio, especialmente en la participación de mesas de seguimiento virtuales donde se trató de establecer una ruta para el pago efectivo a los contratistas derivados, acción que presentó dificultades para el pago parcial a el consultor e interventor debido a la dificultad en el trámite por parte del FIA en calidad de entidad empleada para el encargo fiduciario del proyecto.*

*Por parte del grupo de apoyo a la supervisión participó en las mesas virtuales convocadas por el municipio en las fechas de 9 de abril, 20 de abril, 26 de mayo, 17 de junio y 22 de julio de 2026, donde se tuvo como principal revisar el aspecto técnico y de avance del proyecto, consultando sobre el estado de revisión de la consultoría, de igual manera sobre el pago a los contratistas derivados, función que debe desarrollar el municipio como firmante de los contratos derivados y por último de los aspectos jurídicos previendo el posible vencimiento del convenio.*

*Durante agosto y septiembre de 2026, las actividades de seguimiento al CONVENIO se interrumpieron debido a las afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026. El seguimiento se retomó mediante las mesas de trabajo del 9 y 13 de octubre, en las cuales se revisaron los aspectos técnicos, financieros y jurídicos del proyecto y se abordó la necesidad de efectuar una nueva radicación y tramitar la prórroga.*

*Por parte del grupo de evaluación se realizaron mesas técnicas virtuales los días 5 de marzo de 2026, 19 de marzo de 2026 y 8 de mayo de 2026 donde la finalidad fue poder indicar todo lo relacionado al proceso de cargue del proyecto, posterior a esto se realizó la revisión de los elementos que conforme al mecanismo de viabilidad se deben contar para dar trámite al proceso de revisión preliminar, etapa donde se regresó el proyecto al municipio.*

*Si bien el convenio se prorrogó por un plazo de seis (6) meses, esto en correspondencia a la prórroga No. 5 que fue desde el 28 de abril de 2026 al 27 de octubre de 2026, dicho plazo no fue efectivo luego de que el municipio no lograra contar con todos los avales necesarios para que el proyecto culminara la primera etapa de la Fase III de la consultoría, etapa que consiste en contar con el aval de la revisión preliminar, para luego de esto pasar a la revisión documental, que son los entregables que se elaboraron en la Fase II de la consultoría, etapa de factibilidad."*

En cuanto al término solicitado, la supervisión manifiesta que los doce (12) meses son necesarios y procedentes debido a que:

*"En mérito de lo expuesto, esta supervisión considera justificada, necesaria y procedente la aprobación de la prórroga solicitada al Convenio de Uso de Recursos No. 1293 de 2023, por un término de doce (12) meses, es importante mencionar que el tiempo solicitado obedece a dos procesos que este ministerio deberá realizar en conjunto con el municipio en calidad de ejecutor; el primer*

*proceso es la revisión documental preliminar, que consiste en la revisión de todos los elementos que se desarrollaron en la prefactibilidad y factibilidad de la consultoría y el grupo de evaluación deberá revisar minuciosamente con que todos los elementos exigidos en la resolución, cuenten con ese soporte documental, posterior a esto se inicia el segundo proceso, que la revisión documental a detalle de los componentes técnicos que se precisan para la viabilidad, componentes que serán revisados por especialistas y el proceso consiste en revisar los anexos que se hayan radicado, luego de esta revisión se deberá analizar si se cuentan con observaciones a atender por parte del municipio o si ya cuenta con el aval, es preciso indicar que las observaciones generadas a un componente pueden modificar el alcance de otro, y por esta manera se considera que los doce meses es un tiempo suficiente para llevar el proyecto a comité y contar con el cumple técnico. Luego de esto se deberá contar con el cierre administrativo y contractual del proyecto, así como el cumplimiento integral de su objeto en condiciones de calidad y conforme a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

En consecuencia, allegó el cronograma de actividades a ejecutar durante la presente prórroga:

| **CRONOGRAMA FASE III** | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TIEMPO SOLICITADO** | | | | | **DOCE (12) MESES** | | | | | | | |
| MES | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** | **12** |
| REVISIÓN DOCUMENTAL PRELIMINAR | | | | | | | | | | | | |
| PREDIAL | | | | | | | | | | | | |
| TOPOGRAFIA | | | | | | | | | | | | |
| GEOTECNIA | | | | | | | | | | | | |
| ESTRUTURAL | | | | | | | | | | | | |
| HIDRAULICO | | | | | | | | | | | | |
| ELECTRICO | | | | | | | | | | | | |
| PRESUPUESTAL | | | | | | | | | | | | |
| PRESENTACIÓN A COMITÉ CONCEPTO TECNICO | | | | | | | | | | | | |
| LIQUIDACIÓN DERIVADOS | | | | | | | | | | | | |

***Fuente: Subdirección de proyectos***

En consecuencia, la supervisión consideró técnicamente procedente la prórroga por doce (12) meses, al estimar que dicho término permite desarrollar las etapas de revisión pendientes, atender los ajustes que se requieran y adelantar el cierre del proyecto, manteniendo el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO** y de la contratación derivada.

10. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión por parte del **MINISTERIO** con corte al 16 de octubre de 2026, en el cual se reporta un avance del 97 % en la ejecución del proyecto objeto del **CONVENIO**. Así mismo, analizados los argumentos expuestos por la supervisión, se considera procedente la prórroga, en atención a la necesidad de surtir las etapas de revisión y evaluación del proyecto, atender los requerimientos correspondientes y culminar las obligaciones pendientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí, de conformidad con las siguientes

**OTROSÍ 6 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 1293 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE JURADÓ-DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de doce (12) meses, contados a partir del 28 de octubre de 2026 hasta el 27 de octubre de 2027.

**SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

**TERCERA. – PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CUARTA. – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando radicado bajo el 2026IE0014449 del 21 de octubre de 2026 y sus alcances 2026IE0014709 del 26 de octubre de 2026 y 2026IE0014813 del 27 de octubre de 2026, expedido por la supervisión por parte del **MINISTERIO**.
2. Oficio AMJDA-100-158 del 16 de octubre de 2026, suscrito por el **MUNICIPIO.**
3. Informe de la supervisión del **MINISTERIO**, con corte al 16 de octubre de 2026.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

**QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del **CONVENIO** y sus otrosíes, conservan su vigencia y alcance.

**SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA:** Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez Pineda / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Eymar Said Torres Cañizares / Coordinador Grupo de Contratos

Firmado digitalmente por TORRES CAÑIZARES EYMAR SAID
Fecha: 2026.10.27 08:29:16 -05'00'

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General

Aprobó: Ana María Vargas Sepúlveda / Secretaria General